



**BANCO DE DESARROLLO DE
AMÉRICA DEL NORTE**

**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. PRINCIPIOS Y CONSIDERACIONES	5
ELEGIBILIDAD.....	6
RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO.....	6
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS ADQUISICIONES	6
3. PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN PARA OPERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	7
GENERALIDADES.....	7
APLICABILIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	7
PROCESO DE ADQUISICIÓN.....	8
PLANEACIÓN DE ADQUISICIONES.....	8
NOTIFICACIÓN	9
LICITACIÓN PÚBLICA (LICITACIÓN INTERNACIONAL)	10
EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	10
DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	12
HABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN UNA LICITACIÓN	15
APERTURA DE OFERTAS	15
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.....	16
CONTRATACIÓN ANTICIPADA/FINANCIAMIENTO RETROACTIVO	17
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.....	17
VIGILANCIA DE ADQUISICIONES Y REVISIONES DEL BANCO.....	17
4. ADQUISICIONES PARA OPERACIONES DEL SECTOR PRIVADO	18
ADQUISICIONES POR MEDIO DEL ARREGLO COT (CONSTRUCCIÓN-OPERACIÓN-TRANSFERENCIA) Y ARREGLOS SEMEJANTES DEL SECTOR PRIVADO.....	18
ADQUISICIONES CON SUBPRÉSTAMOS OTORGADOS POR INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.....	19
ADQUISICIONES CON PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR EL BANCO.....	19
5. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.....	20
GENERALIDADES.....	20
PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE CONSULTORES	20
LISTAS BREVES	21
EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	21
NEGOCIACIONES DEL CONTRATO	22
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.....	23
CALIDAD DEL PERSONAL	23
OTRAS DISPOSICIONES	23
REVISIÓN POR PARTE DEL BANCO.....	23
ANEXO 1: REVISIÓN DE LAS DECISIONES DE ADQUISICIÓN POR PARTE DEL BANCO	24
ANEXO 2: INSTRUCCIONES PARA LOS LICITANTES	26

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Con el propósito de llevar a cabo su mandato, el Banco de Desarrollo de América del Norte (el "Banco") debe promover los principios de economía y eficiencia en sus operaciones. La creación de políticas y prácticas sanas de adquisición, basadas en el principio fundamental de competencia, es una parte integral de este proceso.

1.2 Procedimientos de adquisición transparentes y equitativos en la adjudicación de contratos para bienes, obras y servicios contribuyen a la formación de organizaciones eficientes, así como fomentan la responsabilidad y la eficiencia en función de los costos en el uso de fondos públicos; dos conceptos que son importantes tanto para el Banco como para los gobiernos de México y los Estados Unidos.

1.3 En lo que se refiere a proyectos específicos, que son el punto central de las operaciones del Banco, la eficiencia del proceso de adquisiciones repercute directamente en los costos y en el tiempo necesario para llevar a cabo los proyectos, así como en el funcionamiento final de la operación. Las prácticas de adquisición de bienes deberán ayudar a asegurar el éxito de la realización y la operación de los proyectos.

1.4 El inciso 8 del artículo 3 del Acuerdo entre los gobiernos de México y los Estados Unidos que estableció el Banco, estipula:

- (a) Que el Banco no impone condición alguna para que los recursos de un préstamo sea utilizado en el territorio, ya sea [de México o de los Estados Unidos].
- (b) Que el Banco tomará las medidas necesarias para asegurar que se utilicen los recursos de cualquier préstamo otorgado, garantizado o compartido por el Banco, únicamente para los fines de dicho préstamo, prestando la debida atención a asuntos de economía y eficiencia.

Con el objeto de complementar dichos principios, en el presente documento se establecen las políticas y procedimientos de adquisición a seguir en lo que se refiere a las operaciones de financiamiento del Banco.

1.5 El propósito de estas políticas y procedimientos es el de proporcionar información a las personas que realizarán un proyecto total o parcialmente financiado por el Banco, acerca de los procedimientos que deben seguir para adquirir los bienes, obras y servicios relacionados necesarios para el proyecto. En la sección 2, se describen los principios y consideraciones generales que son aplicables en todas las operaciones. La sección 3 describe los procedimientos de adquisición para las operaciones que tienen que ver con el sector público. La sección 4 contiene los procedimientos de adquisición para las operaciones financiadas por el Banco en el sector privado. La sección 5 se refiere a la selección de consultores por parte de los prestatarios en operaciones financiadas por el Banco.

1.6 El contrato de préstamo regirá las relaciones legales entre el prestatario del Banco y el Banco y dichas políticas y procedimientos tendrán que ver con la adquisición

de bienes, obras y servicios para los proyectos según lo dispuesto en el contrato. Los derechos y obligaciones de los prestatarios del Banco y de los proveedores de bienes y contratistas de obras y servicios para los proyectos serán regidas por los documentos de licitación y por los contratos celebrados entre los prestatarios y los proveedores de bienes o los contratistas de obras y servicios y no por estas políticas y procedimientos ni por el contrato de préstamo. Ninguna parte, excepto las partes del contrato de préstamo, podrá obtener derecho alguno del contrato de préstamo ni reclamar título sobre los recursos del préstamo.

2. PRINCIPIOS Y CONSIDERACIONES

Generalidades

2.1 El principio fundamental de las políticas del Banco es que, en general, los contratos del sector público deberán adjudicarse por medio de una licitación pública. Solamente en casos especiales se deberá realizar la adjudicación de contratos por medio de licitaciones limitadas o contratación directa. Las leyes y prácticas de adquisición no deberán discriminar en contra de productos, proveedores o contratistas locales ni del extranjero; además, los procedimientos deberán ser transparentes y aplicados equitativamente.

2.2 El Banco pretende apalancar sus propios recursos y aumentar el flujo de inversión para la infraestructura ambiental en la región fronteriza a través de proyectos cofinanciados con organismos de desarrollo bilaterales y multilaterales, instituciones de crédito para la exportación y sociedades mercantiles. Cuando los proyectos sean cofinanciados conjuntamente, las políticas y procedimientos de adquisición del Banco se aplicará, por lo general, a los contratos cofinanciados. Cuando los proyectos sean cofinanciados en forma paralela, los procedimientos de adquisición de los cofinancieros se aplicarán a los contratos financiados por ellos, pero el Banco se asegurará por sí mismo que se reciban bienes y servicios de calidad a precios económicos, que los contratos sean equitativos y brinden protección adecuada al proyecto, que se cumplan los contratos de manera oportuna y que los contratistas satisfagan los criterios especificados en el Anexo 2, inciso 17, denominado "Exclusión".

2.3 El interés del Banco en lo que se refiere a los principios de economía y eficiencia, la calidad de los resultados, la protección contractual y el cumplimiento oportuno, cubre un proyecto en su totalidad aun cuando los fondos del Banco se utilizan para financiar una sola parte del proyecto. El Banco financiará solamente aquellos contratos que son una parte convenida del proyecto y que hayan sido adjudicados y otorgados de conformidad con los procedimientos según lo que se haya acordado para dicho proyecto.

2.4 Ninguna persona moral o física que esté presentando una oferta o proporcionando bienes o servicios al Banco o que tenga que ver con un préstamo otorgado o garantizado por el Banco, no sobornará ni realizará alguna práctica ilegal para

influir en una acción o decisión para obtener o retener transacciones comerciales con respeto a la oferta o el contrato.

Elegibilidad

2.5 El Banco permite que las personas morales y físicas de cualquier país ofrezcan bienes, obras y servicios para proyectos financiados por el Banco, sin tener en cuenta si el país es un miembro del Banco. De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 2, inciso 17, “Exclusión”, las condiciones de participación se limitarán a aquéllas que sean esenciales para asegurar que la persona moral o física tenga la capacidad para cumplir con el contrato en cuestión.¹ Los prestatarios no impedirán que una persona moral o física participe en la licitación pública de un contrato por motivos que no tengan que ver con su capacidad para cumplir con el contrato de referencia, a menos que, según la ley o reglamentos oficiales, una parte del contrato prohíba relaciones comerciales con el país donde reside la persona moral o física.

Responsabilidades del prestatario

2.6 Los prestatarios son responsables de realizar los proyectos financiados por el Banco, incluyendo todos los aspectos del proceso de adquisición desde la etapa de planeación hasta la adjudicación de contratos, así como la administración de los mismos. El Banco podrá aconsejar y ayudar a los prestatarios en el proceso de adquisición para proyectos específicos, pero no será una parte de los contratos resultantes. Los derechos y obligaciones de los prestatarios ante licitantes de bienes, obras y servicios para un proyecto serán regidos por los documentos de licitación expedidos por los prestatarios y no por las presentes políticas y procedimientos.

Participación de la comunidad en las adquisiciones

2.7 En el interés de la sustentabilidad del proyecto o en el logro de ciertos objetivos sociales inherentes al proyecto, en algunos componentes seleccionados del mismo se podrá: (i) convocar a la participación de las comunidades locales y/o instituciones no gubernamentales, (ii) aumentar el uso de conocimientos prácticos y materiales locales, o (iii) utilizar las tecnologías de uso intensivo de mano de obra y otras tecnologías adecuadas y, por lo tanto, los procedimientos de adquisición, las especificaciones y la agrupación de contratos se adaptarán debidamente para reflejar estas consideraciones, siempre y cuando éstos sean eficaces. Se resumirán los procedimientos propuestos en el informe de operación del Banco y en el contrato de préstamo.

¹ Véase también los incisos 3.26, 3.27 y 3.28.

3. PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN PARA OPERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Generalidades

3.1 La competencia es la base primordial para buenas prácticas de adquisición. Además de economía y eficiencia, el sector público requiere transparencia y responsabilidad en la aplicación de fondos públicos, factores que influyen el método de adquisición que se seleccione, al igual que los documentos y procedimientos que se utilicen. Por lo tanto, el Banco exige que sus prestatarios del sector público, en todos los casos apropiados, obtengan bienes, obras y servicios por medio de los procedimientos de licitación pública consistentes con los procedimientos detallados en esta sección. Otros métodos pueden ser apropiados en casos especiales, dependiendo de la naturaleza y el valor de los bienes, obras o servicios que se van a obtener, el tiempo de cumplimiento necesario y otras condiciones. Todas las excepciones a una licitación pública serán claramente justificadas, aprobadas por el Banco y detalladas en el informe de operación y en el contrato de préstamo.

Aplicabilidad de los procedimientos

3.2 Para los fines de estos procedimientos, las operaciones² del sector público son aquéllas en las que participen los gobiernos federales o municipales del país de operación, o las dependencias y empresas, incluyendo servicios públicos,³ que sean propiedad mayoritaria de o que estén controladas⁴ por cualquiera de ellos.

3.3 Estos procedimientos se aplicarán a la adquisición⁵ de bienes, obras y servicios (con la excepción de los servicios de consultoría cuyos procedimientos están detallados en la sección 5) que son financiados total o parcialmente por el Banco en las operaciones del sector público. Posterior a la licitación pública,⁶ se adjudicarán los contratos para bienes y servicios, si su valor estimado es igual a, o excede, US\$250,000 y en el caso de los contratos para obras, si su valor es igual a, o excede, US\$3.0 millones. Si el Banco determina que las cifras de umbral anteriores pueden limitar la competencia o pueden no asegurar el mejor resultado económico y eficiente, se necesitará establecer cifras de umbral más adecuadas para tales casos particulares y se especificarán en el informe de operaciones y en el contrato de préstamo. No se dividirá ningún contrato de adquisición

² Las operaciones se refieren a préstamos y garantías del Banco.

³ Los servicios públicos son autoridades o empresas que realizan una de las siguientes actividades: proveer, operar o suministrar redes fijas que prestan un servicio a la comunidad en cualquier área de operación del Banco (ej. tratamiento de aguas residuales, abastecimiento de agua potable, manejo de desechos sólidos municipales).

⁴ El control se mide en base a la capacidad para determinar efectivamente las decisiones y políticas del servicio público, y no sólo por la capacidad para fijar tarifas del servicio público.

⁵ Adquisición incluye compras, arrendamientos, rentas y arrendamientos con la opción de compra.

⁶ Véase el inciso 3.8.

en unidades más pequeñas con el fin de reducir su valor por debajo de dichas cifras de umbral y así evitar estos procedimientos. En el caso de contratos para bienes, obras y servicios cuyo valor es inferior a dichas cifras de umbral, se les aconseja a los prestatarios que sigan los procedimientos de licitación pública, pero pueden utilizar otros métodos⁷ que sean consistentes con los principios de competencia, transparencia, economía y eficiencia y que son aceptables para el Banco.

Proceso de adquisición

3.4 El proceso normal de adquisiciones para el sector público implica las siguientes etapas:

- (a) notificación de oportunidades para licitaciones;
- (b) precalificación, cuando sea apropiado;⁸
- (c) convocatoria para presentar ofertas y expedición de documentos de licitación;
- (d) recepción de las ofertas, evaluación de las mismas y adjudicación del contrato; y
- (e) administración del contrato.

El alcance del proceso y los procedimientos específicos a seguir en cada etapa dependerán del método de licitación que se utilice.

Planeación de adquisiciones

3.5 La buena planeación de adquisiciones es decisiva. El prestatario determinará qué servicios, obras, bienes y servicios de consultoría se necesitan para llevar a cabo el proyecto, cuándo se entregarán, qué normas se requerirán, la necesidad para cofinanciamiento⁹ y qué procedimientos de adquisición y contratación serán los más convenientes para cada contrato. El prestatario elaborará el plan general de adquisiciones y el Banco aprobará las propuestas antes de que se inicien las adquisiciones. Los procedimientos específicos, así como los servicios, obras, bienes y servicios de consultoría donde se apliquen dichos procedimientos, son determinados por medio de un acuerdo entre el Banco y el prestatario y se especifican en el informe de operaciones del Banco y en el contrato de préstamo. La revisión y autorización del plan de

⁷ Véase los incisos 3.9 y 3.10.

⁸ La precalificación es el proceso para asegurar que los licitantes presuntos reúnan los requisitos financieros y técnicos para comprar los documentos de licitación. La precalificación no es una forma de licitación limitada. Los criterios de precalificación que se especificarán en el documento de precalificación, se basarán completamente en la capacidad y recursos financieros y técnicos que los presuntos licitantes tengan para cumplir satisfactoriamente con un contrato específico, tomando en cuenta (a) sus antecedentes y experiencia en contratos semejantes; (b) su capacidad en cuanto al personal, equipos e instalaciones de construcción o de fabricación; y (c) su posición financiera.

⁹ Véase el inciso 3.15.

adquisiciones por parte del Banco es una de las etapas imprescindibles para establecer el uso de los recursos del préstamo.

Notificación

3.6 Después de que el plan de adquisiciones haya sido formulado por el prestatario y aprobado por el Banco, y lo antes posible durante el ciclo del proyecto, el prestatario elaborará y entregará al Banco un proyecto del Aviso General de Adquisiciones (AGA), que le da a conocer la naturaleza del proyecto a la comunidad comercial. Dicho aviso estará redactado en español o inglés, e incluirá la cantidad y el propósito del préstamo, así como el plan de adquisiciones, que consiste en: (a) los bienes, obras y servicios a adquirir; (b) el calendario esperado; y (c) el nombre y domicilio (incluyendo los números de teléfono y fax) para ponerse en contacto y manifestar su interés en obtener información adicional. El Banco hará publicar el aviso en inglés y español, según proceda, a través de los siguientes medios:

- *Diario Oficial de la Federación* (de México);
- Diario de mayor circulación en el estado donde se localiza el proyecto;
- Diario de mayor circulación en el estado vecino al otro lado de la frontera;
- Sitio del BDAN en la Internet, publicado en el sitio y difundido vía “list-serv” (un servicio de correo electrónico);¹⁰
- *Compranet*, el servicio electrónico de México para publicar convocatorias de licitaciones públicas;
- *Development Business*, publicada por la Organización de las Naciones Unidas (opcional y recomendada en los casos de contratos de monto mayor);¹¹ y
- Publicaciones técnicas apropiadas para el proyecto.

Se publicará el aviso en cada publicación por lo menos 60 días antes de que se expidan las convocatorias de licitación. Se actualizará el Aviso General de Adquisiciones cada año mientras que existan bienes, obras o servicios a adquirir mediante licitación pública o limitada.

3.7 La licitación pública para contratos individuales, incluyendo la precalificación cuando sea necesaria, se publicará en inglés y español, según proceda, mediante los siguientes medios:

- *Diario Oficial de la Federación* (de México);
- Diario de mayor circulación en el estado donde se localiza el proyecto;

¹⁰ El sitio del BDAN en la Internet es: <http://www.nadbank.org>

¹¹ Los avisos indicarían dónde se encontrarían todos los anuncios futuros relacionados con los proyectos y se requeriría que el promotor del proyecto mantenga una lista de las entidades que respondieron al aviso general de adquisición y que les envíe copias de anuncios futuros.

- Diario de mayor circulación en el estado vecino al otro lado de la frontera;
- Sitio del BDAN en la Internet, publicado en el sitio y difundido vía “list-serv” (un servicio de correo electrónico);
- *Compranet*, el servicio electrónico de México para publicar convocatorias de licitaciones públicas;
- Publicaciones técnicas apropiadas para el proyecto; y
- *Development Business*, publicada por la Organización de las Naciones Unidas (opcional para contratos cuyo valor excede los límites de licitación pública internacional).

El prestatario elaborará los avisos y el Banco hará la publicación de dichos avisos. Se hará la notificación con suficiente tiempo para permitir que los licitantes presuntos obtengan los documentos de precalificación o licitación, así como para que preparen y presenten sus ofertas. Asimismo, se enviarán avisos de precalificación y licitación a posibles licitantes que hayan manifestado su interés en el Aviso General de Adquisición. Para fomentar y facilitar la participación de subcontratistas y proveedores en los contratos, el prestatario deberá tener disponible para las personas interesadas, la lista de posibles licitantes que hayan adquirido los documentos de licitación, y cuando la precalificación se realice, la lista de licitantes precalificados.

Licitación pública (Licitación internacional)

3.8 Los procedimientos de licitación pública son los procesos establecidos para notificar oportunamente a todos los proveedores y contratistas acerca de los requisitos de adquisición y para darles a dichas personas igual oportunidad para presentar sus ofertas. La licitación pública fomenta en mayor medida la competencia y satisface las necesidades para la eficiencia y economía. El prestatario presentará la notificación de las oportunidades de licitación con suficiente anticipación para que los posibles licitantes puedan determinar su interés, así como preparar y presentar sus ofertas.¹² Los prestatarios pueden requerir que los posibles licitantes precalifiquen para contratos grandes o complicados. A todos los licitantes que reúnen los criterios de precalificación se les permitirán que presenten sus ofertas. La notificación de precalificación y el procedimiento de evaluación serán compatibles con aquéllos establecidos para la licitación pública de acuerdo con estos procedimientos.

Excepciones a la licitación pública

3.9 Los procedimientos de la **licitación limitada** (invitación restringida) son semejantes a aquéllos para la licitación pública, salvo que el prestatario preseleccione empresas calificadas que recibirán invitaciones para presentar ofertas. Podrá ser un método apropiado para adjudicar contratos cuando:

¹² Véase el inciso 3.20.

- (a) únicamente exista un número limitado de proveedores de un determinado producto o servicio que se requiera; o
- (b) otras condiciones restringen el número de empresas que puedan reunir los requisitos del contrato o, de otra forma, justifican la desviación de los procedimientos de licitación pública.

En dichos casos el prestatario podrá, previa autorización del Banco, invitar a los licitantes de una lista de empresas calificadas, seleccionadas de manera no discriminatoria, a presentar sus ofertas. La lista deberá representar una amplia distribución geográfica e incluir a empresas extranjeras cuando sea posible. La lista incluirá todos los proveedores cuando solamente exista un número limitado.

3.10 Los procedimientos para la comparación de precios podrán ser acordados por el Banco en el caso de contratos de menor valor para (a) artículos en existencia y fáciles de obtener; y (b) productos de normas específicas. La comparación de precios es una forma simplificada de adquisición competitiva que solamente requiere cotizaciones de precios por escrito de por los menos tres proveedores. La solicitud de cotizaciones contendrá la descripción y la cantidad de los bienes, así como la fecha y el lugar de entrega. Se podrán presentar las cotizaciones vía fax o télex. La evaluación de las cotizaciones será conforme a las buenas prácticas del comprador en el sector público. Las condiciones de la oferta aceptada se incluirán en la orden de compra.

3.11 Se podrá utilizar la **contratación directa** en casos especiales cuando:

- (a) la extensión de un contrato existente, adjudicado de acuerdo con procedimientos aceptables para el Banco, para la obtención de bienes, obras o servicios adicionales de una naturaleza semejante, sea claramente eficiente y económico y no se obtenga ventaja alguna como resultado de mayor competencia;
- (b) la normalización de equipos o refacciones, con el fin de hacerlos compatibles con el equipo existente, pueda justificar adquisiciones adicionales del proveedor original. Para justificar dichas adquisiciones, el equipo original deberá ser apropiado, el número de nuevos artículos deberá ser, generalmente, menor que el número existente, el precio deberá ser razonable y deberán haberse estudiado y rechazado las ventajas de otra marca o proveedor de equipo, de acuerdo con criterio aceptable para el Banco.
- (c) un solo proveedor pueda suministrar el producto requerido debido a capacidades o derechos de exclusividad; o
- (d) sea un caso de gran urgencia, como en respuesta a desastres naturales.

En cada uno de estos casos, el prestatario podrá, con la autorización del Banco, invitar a una sola empresa para presentar su oferta sin previa notificación pública.

Documentos de licitación

3.12 Los documentos de licitación son como el manual del licitante y, por lo tanto, deben contener toda la información necesaria relativa al suministro de bienes, la prestación de servicios o la construcción de obras, para que los licitantes puedan formular y presentar ofertas que cumplan cabalmente con todos los requisitos exigidos. Los documentos de licitación serán redactados a fin de permitir y fomentar la competencia internacional. Definirán claramente el alcance de las obras, servicios o bienes de referencia, los derechos y obligaciones del comprador y de los proveedores o contratistas y las condiciones a reunir para que la oferta se declare válida; al mismo tiempo establecerán los criterios equitativos y no discriminatorios para seleccionar la oferta ganadora. Los detalles y la complejidad variarán según la magnitud y la naturaleza del contrato, pero, por lo general, incluirán la convocatoria de licitación, las instrucciones para los licitantes, el formulario de la oferta, los requisitos de garantía de licitación, las condiciones contractuales, las garantías por el pago de los anticipos, los requisitos de garantía de cumplimiento, las especificaciones y planos técnicos, el programa o los requisitos para los bienes, obras o servicios y el formato del contrato.

3.13 Cuando proceda, se deberán utilizar los Documentos Modelo de Licitación, expedidos por el Banco. Todos los cambios realizados en los Documentos Modelo de Licitación que sean necesarios para responder a los requisitos específicos del proyecto y del país, se introducirán únicamente por medio de hojas de información de contrato o de licitación o por medio de condiciones contractuales especiales y no mediante cambios en la redacción de los documentos modelo del Banco. En el caso de que no se haya expedido ningún documento modelo de licitación pertinente, el prestatario utilizará otros documentos tipo de autoridad reconocida internacionalmente y aceptables para el Banco.

3.14 Criterios de evaluación. En los documentos de licitación se precisarán los factores pertinentes, además del precio, que se deben tomar en cuenta para evaluar las ofertas, así como la manera de aplicarlos para determinar la oferta evaluada como la más baja. Entre los factores que se podrán considerar se encuentran, los costos de transporte terrestre al lugar del proyecto, los plazos de pago, la fecha de cumplimiento de construcción o de entrega, los gastos de operación, la eficiencia y compatibilidad de los equipos y la disponibilidad del servicio y de las refacciones. Los factores, además del precio, que se utilizan para determinar la oferta evaluada como la más baja, deberán expresarse en términos monetarios, o de no ser práctico, se deberá asignar un valor pertinente en las disposiciones de evaluación de los documentos de licitación.

3.15 Idioma. Se elaborará la documentación de licitación en inglés o en español según el lugar del proyecto y el idioma en que se hizo la oferta será el idioma que prevalezca.

3.16 Normas y especificaciones. Los prestatarios utilizarán normas y especificaciones internacionales cuando éstas estén disponibles y sean adecuadas. Si se usan normas nacionales o especiales, se manifestarán en los documentos de licitación que también aceptarán otras normas que aseguren un desempeño o calidad equivalente o superior a las normas especificadas. Se deberá evitar el uso de marcas u otras

designaciones que puedan discriminar entre proveedores. Si fuera necesario mencionarlas para clarificar la naturaleza de los requisitos del producto, se manifestará en los documentos de licitación que productos de calidad equivalente o superior son aceptables.

3.17 Precios de oferta. Se solicitarán los precios de oferta para el suministro de bienes en base a los Incoterms "CIP", "DAF" o términos similares desde el punto fronterizo de entrada para los productos extranjeros y en base al precio de fábrica para los productos nacionales. Se podrán solicitar que los precios de oferta para los contratos de servicios y obras que ejecutarán substancialmente en el país del comprador incluirán todos los derechos, impuestos y otros gravámenes.

3.18 Moneda. El licitante podrá presentar el precio de oferta en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos. Los compradores podrán exigirles a los licitantes que los costos internos de una oferta se expresen en la moneda del país. Para los fines de la evaluación y comparación de las ofertas, los precios de oferta se convertirán en dólares de los Estados Unidos en base al tipo de cambio cotizado por el Banco de México en la fecha especificada para la presentación de las ofertas. El pago del contrato se efectuará en la moneda o monedas en que se expresó el precio en la oferta del licitante seleccionado. Para obras civiles y otros contratos semejantes que implican su realización en el país del prestatario, el precio de oferta se podrá expresar totalmente en la moneda nacional del país en el cual se realizará el contrato, señalando cualquier requisito de moneda extranjera como un porcentaje y el tipo de cambio aplicable para efectos del pago.

3.19 Pagos. Los procedimientos y términos del pago serán de conformidad con las prácticas comerciales internacionales aplicables para los bienes, obras o servicios y el mercado de que se traten. Los contratos para el suministro de bienes estipularán el pago completo contra la entrega y, si así se exige, la inspección de los bienes contratados, salvo los contratos que incluyen la instalación y puesta en marcha, en cuyo caso podrá retenerse una parte del pago hasta que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones.

3.20 Fechas límites. Las fechas límites prescritas para la formulación y presentación de las ofertas serán adecuadas para permitir que todos los licitantes preparen y presenten sus ofertas. Por lo general, se permitirán no menos de 45 días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de licitación o la fecha de la disponibilidad de los documentos de licitación, cualquiera que sea posterior, para la formulación y presentación de ofertas. En lo que se refiere a equipos u obras grandes o complicadas, se extenderá dicho período a 90 días o más. Los plazos de validez y las fechas de entrega de la oferta serán consistentes con las necesidades razonables del comprador, pero no se utilizarán para discriminar en contra de cualquier licitante presunto. En algunos casos especiales, podrá ser necesario solicitar que los licitantes prorroguen la validez de sus ofertas. En tales casos, no se permitirá ni exigirá que los licitantes cambien su oferta y siempre tendrán libertad para negarse a otorgar dicha prórroga. Cuando la oferta se trate de un contrato de precio fijo, se establecerán en los documentos de licitación disposiciones

para ajustar el precio de oferta del licitante ganador a la inflación¹³ hasta la fecha de adjudicación del contrato para mitigar el riesgo que corresponde a los licitantes que otorgan dicha prórroga.

3.21 Condiciones contractuales. El formato del contrato a utilizar será apropiado para los propósitos y circunstancias del proyecto. Se redactarán las condiciones contractuales de tal manera que los riesgos relacionados al contrato se distribuyan equitativamente, con el objeto principal de lograr el precio más económico y el cumplimiento eficiente del contrato. El contrato definirá claramente el alcance de los bienes, obras o servicios a suministrar o a realizar, los derechos y obligaciones del comprador y de los proveedores o contratistas, así como incluirá, entre otros, cláusulas adecuadas respecto a las garantías de cumplimiento y de fabricación o construcción, el seguro y responsabilidad, la aceptación, los términos y procedimientos de pago, el ajuste de precio, las primas y liquidaciones por daños, el manejo de cambios y reclamaciones, fuerza mayor, la terminación, el arreglo de controversias y la ley aplicable. Cuando sea apropiado, se utilizarán contratos tipos que contienen condiciones internacionales generalmente aceptadas.

3.22 Garantías de cumplimiento. En los documentos de licitación para obras, se exigirá una garantía por una cantidad suficiente que proteja al prestatario en caso del incumplimiento de contrato por parte del contratista. Se otorgará dicha garantía, como el contratista lo prefiera, en forma de una fianza expedida por una compañía aseguradora o de fianzas o en forma de una garantía otorgada por un banco comercial, de manera apropiada y para una cantidad adecuada, según lo dispuesto en el documento de licitación. La cantidad de la fianza o garantía puede variar según el tipo de garantía otorgada y la naturaleza y magnitud de las obras. Una parte de dicha garantía permanecerá vigente después de la fecha de cumplimiento de la obra para cubrir el período de responsabilidad por defectos o de mantenimiento hasta la aceptación final del prestatario o, como una alternativa, se podrá estipular en los contratos que se tome un porcentaje de cada pago periódico y lo guarde como retención de garantía hasta la aceptación final. Se les podrá permitir a los contratistas reemplazar la retención de garantía con una garantía equivalente después de la aceptación provisional.

En el caso de contratos para el suministro de bienes, la necesidad para una garantía de cumplimiento depende de las condiciones del mercado y las prácticas comerciales para ese tipo de producto en particular. Se podrá exigir que los proveedores o fabricantes constituyan una garantía bancaria como protección en contra del incumplimiento del contrato. Dicha garantía por una cantidad adecuada puede cubrir las obligaciones relacionadas con la garantía de fabricación, o como una alternativa, se puede tomar un porcentaje de los pagos y guardarlo como retención de garantía para cubrir dichas obligaciones, así como cualquier requisito de instalación o puesta en marcha. El monto de la garantía o la retención deberá ser razonable.

¹³ Se utilizará un índice apropiado del país de la moneda de la oferta, como son los índices oficiales del costo de vida o de los precios al consumidor.

3.23 Ley aplicable y arreglo de controversias. Las condiciones contractuales incluirán disposiciones respecto a la ley aplicable y el foro competente para resolver disputas. El arbitraje comercial internacional podrá tener ventajas prácticas sobre los demás métodos de conciliación de controversias. Por eso, se recomienda que los prestatarios estipulen dicho tipo de arbitraje en los contratos de adquisición para bienes y obras. No se designará al Banco como el árbitro ni se solicitará nombrar un árbitro. En el caso de los contratos para obras, contratos de suministro e instalación y contratos llave en mano, la cláusula relativa al arreglo de controversias también incluirá, cuando proceda, mecanismos como juntas de examinadores de controversias o adjudicadores, que están diseñados para permitir una solución más rápida de la controversia.

3.24 Competencia. Nada de lo escrito en los documentos de licitación estará diseñado para limitar la competencia o proporcionar una ventaja desleal a un licitante. Los compradores no proporcionarán a ningún proveedor ni contratista presunto, información acerca de una adquisición específica, que podrá tener el efecto de restringir o impedir la competencia. Todas las modificaciones en los documentos de licitación se enviarán oportunamente a cada parte que habrán recibido los documentos originales de licitación.

Habilitación para participar en una licitación

3.25 Un licitante, en cualquiera sea su capacidad, podrá presentar o participar en una sola oferta por contrato. Si un licitante presenta o participa en más de una oferta para un contrato, se rechazarán todas las ofertas para este contrato en las cuales interviene dicha parte. Sin embargo, esto no limita la inclusión del mismo subcontratista en más de una oferta.

3.26 Cuando una empresa, sus compañías afiliadas o casa matriz, además de proporcionar servicios de consultoría, tenga la capacidad de fabricar o suministrar bienes o construir obras, dicha empresa, sus compañías afiliadas o casa matriz, no podrán suministrar bienes ni construir obras para un proyecto para el cual prestan servicios de consultoría. Las excepciones serán contratos llave en mano o de responsabilidad única, concesiones para obras públicas y proyectos semejantes donde las actividades de diseño, suministro y construcción son una parte integral del contrato o donde ciertos equipos o elementos críticos o de marca registrada son una parte esencial del diseño del proceso.

3.27 Empresas paraestatales podrán participar en licitaciones para contratos financiados por el Banco solamente si pueden establecer (a) que son legal y financieramente autónomas y (b) que operan bajo las leyes comerciales. No se permitirá que ninguna dependencia o compañía afiliada del prestatario, subprestatario o empresa compradora participe en la licitación de contratos financiados por el Banco.

Apertura de ofertas

3.28 Las ofertas solicitadas por medio de una licitación pública o limitada se recibirán y se abrirán de la siguiente manera. La hora citada para la apertura de las ofertas será la misma que la de la última entrega de ofertas o inmediatamente después.

En la fecha, a la hora y en el lugar que se especifica en los documentos de licitación, el prestatario abrirá todas las ofertas recibidas antes de la última fecha estipulada para la entrega de ofertas. Se abrirán las ofertas ante los licitantes o sus representantes, que deseen estar presentes. Al abrir las ofertas, se leerán en voz alta y se registrarán el nombre del licitante y la cantidad total de cada oferta, incluyendo las ofertas alternativas, si se permiten. El prestatario levantará un acta de la apertura de ofertas y enviará una copia de la misma al Banco. Las ofertas recibidas después de la fecha límite estipulada para la presentación de las mismas se devolverán sin abrir al licitante.

Evaluación de ofertas y adjudicación de contratos

3.29 La evaluación de ofertas para el suministro de bienes incluirá todos los costos relacionados con el suministro, manejo, seguro y entrega de los bienes a su destino final, pero excluirá los impuestos y derechos de importación que deba pagarse por bienes importados y por componentes importados directamente a incorporar en bienes domésticos. La evaluación y comparación de ofertas para obras y servicios a llevar a cabo en el país del prestatario se harán bajo las mismas condiciones y el contratista seleccionado será responsable por todos los derechos, impuestos y gravámenes cobrados en el cumplimiento del contrato.

Cuando se utilicen procedimientos competitivos, el prestatario evaluará y comparará todas las ofertas solamente en base a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de licitación. El proceso de evaluación de las ofertas será confidencial hasta la adjudicación del contrato. Se adjudicarán los contratos, dentro del plazo de validez de las ofertas, al licitante que se determine como plenamente capaz de cumplir con el contrato y cuya oferta reúna substancialmente los requisitos exigidos en los documentos de licitación y sea evaluada como la más baja, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los documentos de licitación. A los licitantes no se les permitirá ni pedirá que cambien sus ofertas ni se les exigirá que acepten nuevas condiciones durante la evaluación o como una condición de adjudicación. Los términos y condiciones del contrato no serán materialmente distintos a aquéllos establecidos en la convocatoria de licitación, sin la autorización del Banco. El prestatario solamente rechazará todas las ofertas si (a) existen pruebas de colusión; (b) hay una falta de competencia; o (c) los precios de oferta exceden, por una suma substancial, los costos estimados o los recursos disponibles. Antes de rechazar todas las ofertas, el prestatario obtendrá la autorización del Banco en cuanto a los procedimientos a seguir.

3.30 El prestatario entregará al Banco un informe que contiene los resultados de la evaluación de las ofertas y sus recomendaciones para la adjudicación del contrato. El Banco revisará sus conclusiones y recomendaciones como el último paso para establecer la elegibilidad del contrato para financiamiento del Banco.¹⁴

¹⁴ Véase el inciso 3.33 y el Anexo I.

Contratación anticipada/financiamiento retroactivo

3.31 En algunos casos puede ser conveniente que el prestatario celebre un contrato antes de firmar los documentos para el préstamo del Banco de referencia. Los prestatarios se comprometen a dicha contratación bajo su propio riesgo; el asentimiento del Banco con respecto a los procedimientos, documentos o propuesta de adjudicación no compromete al Banco a otorgar un préstamo para el proyecto. Todos los procedimientos de adquisición serán consistentes con las políticas y procedimientos del Banco para que los contratos anticipados reúnan los requisitos para poder recibir el financiamiento del Banco. Siempre que se haya iniciado el proceso de preevaluación, la fecha de elegibilidad para erogaciones admisibles es de 12 meses antes de la fecha prevista para firmar el contrato del préstamo. Por lo general, el financiamiento retroactivo no excederá al 10 por ciento del importe de préstamo.

Administración del contrato

3.32 El comprador administrará los contratos con la debida diligencia y vigilará e informará al Banco acerca del cumplimiento de los mismos. El comprador procurará el asentimiento del Banco antes de acordar cualquier modificación material en los términos y condiciones del contrato, incluyendo en forma enunciativa, mas no limitativa: (a) otorgar una prórroga material del plazo estipulado para el cumplimiento del contrato; (b) expedir una orden o varias órdenes de cambio, que en conjunto incrementarían el costo del contrato en más de un 15 por ciento del precio original.

Vigilancia de adquisiciones y revisiones del Banco

3.33 Como parte integral de sus obligaciones en cuanto a la realización del proyecto, se exige que los prestatarios elaboren y mantengan documentos y archivos relacionados con el proceso de adquisición y la administración de contratos después de la adjudicación de los mismos y que mantengan al Banco al corriente a través de informes periódicos. La revisión de los procesos de adquisición y de administración de contratos por parte del Banco se concentrará en los pasos críticos que sean necesarios para asegurar que el contrato reúna los requisitos para poder recibir financiamiento del Banco, en especial el plan de adquisiciones, los documentos de licitación, la evaluación de ofertas y las recomendaciones para la adjudicación de contratos, al igual que los cambios materiales y reclamaciones presentadas durante la ejecución del contrato. Se describen dichos procedimientos de revisión en el Anexo 1. Todos los contratos a adjudicarse después de una licitación pública o limitada serán sujetos a la revisión del Banco. Se especificarán los contratos que son sujetos a revisión en el informe de operación y en el contrato de préstamo.

3.34 Cuando el Banco reciba una reclamación referente a algún aspecto de un procedimiento de licitación, el Banco se asegurará de que dicha reclamación sea revisada por el prestatario a plena satisfacción del Banco, y que, hasta el resultado de dicha revisión, no se adopte ninguna decisión ni se otorgue ninguna autorización que podría perjudicar el resultado de la revisión.

3.35 Si el Banco comprueba que la adquisición o administración de un contrato no ha sido realizada de acuerdo con los procedimientos acordados, el contrato ya no será elegible para financiamiento con los recursos del préstamo y se cancelará la porción del préstamo asignada al contrato. Además, el Banco podrá ejercer otros remedios conforme al contrato de préstamo.

4. ADQUISICIONES PARA OPERACIONES DEL SECTOR PRIVADO

Generalidades

4.1 El interés del Banco respecto al uso adecuado de fondos y a los principios de eficiencia y economía se aplica tanto a sus operaciones del sector público como a sus operaciones del sector privado. Las empresas del sector privado a menudo satisfacen estos conceptos al seguir otras prácticas comerciales establecidas para conseguir sus adquisiciones en vez de la licitación pública. No obstante, cuando sea apropiado, el Banco motivará a los prestatarios del sector privado para que utilicen los métodos de licitación pública, especialmente para contratos importantes.

4.2 El Banco se convencerá de que los prestatarios del sector privado utilicen métodos de adquisición apropiados que aseguren una buena selección de bienes y servicios, obras y servicios de consultoría a precios de mercado equitativos y de que inviertan su capital de manera eficaz en función de los costos. La cuidadosa planeación de adquisiciones que tome en cuenta las necesidades peculiares del proyecto es fundamental para la evaluación y autorización del Banco.

4.3 Cuando un accionista de un prestatario-empresa o de una de sus compañías afiliadas, incluyendo las casas matrices y las subsidiarias de dichas casas matrices, sea también un contratista o proveedor del proyecto, se negociarán los contratos bajo el principio de independencia mutua de las partes y en el mejor interés financiero del prestatario-empresa, independientemente de los intereses de los promotores. Asimismo, el Banco se convencerá de que los costos estén en conformidad con los precios actuales del mercado y con las proyecciones originales de costo indicadas en el informe de operación y de que las condiciones contractuales sean equitativas y razonables. El Banco no financiará costos que excedan los niveles del mercado.

Adquisiciones por medio del arreglo COT (construcción-operación-transferencia) y arreglos semejantes del sector privado

4.4 Cuando el Banco participe en el financiamiento de un proyecto que se lleve a cabo mediante un arreglo CPO/COT/CPOT o algún arreglo semejante del sector privado, se utilizará uno de los dos siguientes procedimientos como se especifica, en detalle, en el informe de operación y en el contrato de préstamo:

- (a) Cuando se trate de un contrato de tipo CPO/COT/CPOT o un contrato similar, el empresario será seleccionado de acuerdo con los procedimientos de licitación pública que son aceptables para el Banco y que podrán comprender varias

etapas para lograr una combinación óptima de criterios de evaluación, tales como el costo y la magnitud del financiamiento ofrecido, las especificaciones de funcionamiento de las instalaciones planteadas, el precio cobrado al usuario o comprador, otros ingresos del prestatario o comprador generados por la instalación y el plazo de depreciación de la misma. Dicho empresario, seleccionado de esta manera, podrá adquirir los bienes, obras y servicios necesarios para dicha instalación, utilizando sus propios procedimientos. En este caso, se especificará en el informe de operación y en el contrato de préstamo el tipo de gastos incurridos por dicho empresario que será financiados por el Banco.

O,

- (b) Si dicho empresario no fue seleccionado en la forma señalada en el subinciso (a) anterior, los bienes, obras o servicios que son necesarios para la instalación y que serán financiados por el Banco se adquirirán de conformidad con los procedimientos para operaciones en el sector público, como se especifican en la sección 3.

Adquisiciones con subpréstamos otorgados por intermediarios financieros

4.5 En operaciones donde se proporcionan fondos a un intermediario financiero para que él, a su vez, realice subpréstamos a entidades privadas, tales como empresas pequeñas y medianas, los beneficiarios de estos subpréstamos realizarán sus adquisiciones de acuerdo con las prácticas normales de adquisición para operaciones en el sector privado, como se indica en la sección 4. Cuando se otorguen subpréstamos a beneficiarios del sector público, las adquisiciones realizadas con dichos subpréstamos se efectuarán de conformidad con los procedimientos para operaciones en el sector público, como se especifica en la sección 3.

Adquisiciones con préstamos garantizados por el Banco

4.6 Si el Banco garantiza, total o parcialmente, un préstamo otorgado por otro acreedor, los bienes, obras o servicios financiados por dicho préstamo se adquirirán:

- a) en el caso de las operaciones del sector privado, de acuerdo con las prácticas comerciales normales para las operaciones en el sector privado, como se especifica en la sección 4; o
- b) en el caso de las operaciones del sector público, de acuerdo con los procedimientos para las operaciones en el sector público, como se describe en la sección 3.

5. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Generalidades

5.1 El Banco y sus prestatarios contratan a personas físicas y morales para proporcionar una amplia gama de servicios de consultoría y asesoría experta con respecto a sus operaciones y obligaciones administrativas. El factor predominante para escoger los consultores deberá ser la calidad de los servicios que se prestan. Los procedimientos para la selección de consultores y la contratación de sus servicios serán flexibles y transparentes para asegurar que se pueda realizar el trabajo con eficiencia y altas normas de desempeño, mientras que se proporcione la responsabilidad necesaria. Los procedimientos que se describen a continuación se seguirán para contratos de consultoría que serán financiados con los recursos de un préstamo otorgado por el Banco en las operaciones del sector público.

Procedimientos para la selección de consultores

5.2 El proceso de selección de consultores generalmente implica los siguientes pasos:

- (a) Definir el alcance, los objetivos y el presupuesto estimado del trabajo propuesto y determinar los procedimientos de selección a seguir;
- (b) Identificar los consultores que están calificados para prestar los servicios requeridos y preparar una lista breve de las empresas calificadas;
- (c) Solicitar propuestas de las empresas enumeradas en la lista breve;
- (d) Evaluar y comparar las capacidades y propuestas y escoger al consultor que tiene la propuesta calificada como la mejor;
- (e) Celebrar un contrato con el consultor seleccionado; y
- (f) Administrar el contrato.

5.3 Algunos de estos pasos se pueden simplificar u omitir, según el valor del contrato de los servicios a ejecutar.

- (a) En el caso de contratos con personas físicas o morales que se calculan a un costo menor de US\$50,000 (CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS), se puede seleccionar a un consultor o empresa directamente, sin la necesidad de preparar una lista breve, y negociar un contrato con ese consultor o empresa.
- (b) En el caso de contratos con personas físicas que se calculan a un costo de US\$50,000 (CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS) o más, se efectuará la selección basada en una evaluación de una lista breve de candidatos calificados y se registrará la razón fundamental para la selección.

- (c) En el caso de contratos con personas morales que se calculan a un costo de US\$50,000 (CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS) o más, se utilizará un proceso competitivo basado en propuestas solicitadas de una lista breve de empresas calificadas.

Listas breves

5.4 Por lo general, las listas breves de consultores incluirán no menos de tres y no más de seis consultores calificados y con experiencia (candidatos o empresas, según sea el caso). La lista comprenderá normalmente una amplia representación geográfica de consultores, incluyendo, cuando sea posible, por lo menos un consultor calificado de los Estados Unidos y México. El Banco mantendrá un registro de consultores para ayudar a los prestatarios y al personal del Banco en la preparación de listas breves.

5.5 Ningún afiliado del prestatario será incluido en una lista breve.

5.6 En el caso de contratos con una empresa que se calculan a un costo de US\$150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS) o más, contratos para trabajos complicados o especializados u operaciones que tratan con un número significativo de trabajos semejantes, un aviso formal solicitando expresiones de interés de empresas calificadas se publicará en inglés y español, según proceda, a través de los siguientes medios:

- *Diario Oficial de la Federación* (de México);
- Diario de mayor circulación en el estado donde se localiza el proyecto;
- Diario de mayor circulación en el estado vecino al otro lado de la frontera;
- Sitio del BDAN en la Internet, publicado en el sitio y difundido vía “list-serv” (un servicio de correo electrónico);
- *Compranet*, el servicio electrónico de México para publicar convocatorias de licitaciones públicas;
- Publicaciones técnicas apropiadas para el proyecto; y
- *Development Business*, publicada por la Organización de las Naciones Unidas (opcional para contratos cuyo valor excede los límites de licitación pública internacional).

Se formulará la lista breve en base a las respuestas del aviso y la información del registro de consultores.

Evaluación y selección

5.7 Cuando se soliciten propuestas formales de las empresas enumeradas en una lista breve, se manifestarán claramente en la invitación para propuestas, los criterios de evaluación de las mismas. Por lo general, la evaluación de consultores se basará solamente en consideraciones técnicas, incluyendo en forma enunciativa, mas no limitativa, su experiencia en trabajos semejantes, las cualidades del personal clave

designado para realizar el trabajo y la conveniencia y calidad del plan de trabajo. En el caso de algunos trabajos de una naturaleza estrictamente técnica, se puede tomar en cuenta el precio de los servicios, pero la calidad seguirá siendo el factor primordial de selección. Si el precio es un factor en la evaluación, se utilizará un proceso de dos etapas en que se realizará la evaluación técnica independientemente y libre de la influencia del precio. Las propuestas de precio no se pondrán a la disposición de los evaluadores hasta después de que haya terminado la evaluación técnica. Cuando se hayan solicitado propuestas formales en que el precio no sea un factor en la evaluación, el consultor que presente la mejor propuesta calificada se invitará a negociar un contrato con el prestatario. Cuando se hayan solicitado propuestas formales en que el precio sea un factor en la evaluación, al consultor que presenta la mejor propuesta evaluada se le invitará a celebrar un contrato con el prestatario.

5.8 El procedimiento preferido para seleccionar un consultor es la competencia. La competencia ofrece al prestatario la oportunidad para escoger entre varios planteamientos. El proceso competitivo generalmente resulta en un mejor análisis de los requisitos de trabajo, la elaboración de mejores términos de referencia y costos menores. Por lo tanto, la competencia por medio de una lista breve es preferible. En especial, en el caso de trabajos complementarios posteriores, la selección competitiva se requiere para:

- (a) los trabajos que son relativamente sencillos y que muchas empresas pueden llevar a cabo con calidad y precios comparables;
- (b) los trabajos de seguimiento que son relativamente grandes comparados con los trabajos iniciales;
- (c) los trabajos complementarios posteriores donde no se adjudicó el contrato original por medio de competencia libre internacional.

5.9 En algunos casos, los servicios de una empresa específica pueden extenderse cuando 1) el Banco determine que no puede obtener ventaja alguna del proceso competitivo y 2) una extensión se incluya en los términos de referencia y el contrato original que fue adjudicado después de una competencia pública internacional, donde:

- (a) la empresa posee experiencia única; o
- (b) la empresa estaba o está involucrada en las etapas iniciales del proyecto, como la viabilidad y el diseño, y la continuidad es factor imprescindible desde un punto de vista técnico.

En tales casos un prestatario, previa la autorización del Banco, podrá invitar a la empresa en cuestión a presentar una propuesta y negociar un contrato.

Negociaciones del contrato

5.10 Se deberán terminar las deliberaciones en cuanto al plan de trabajo, la dotación de personal, la participación del prestatario y el formato del contrato planteado antes de iniciar las negociaciones financieras. Se presentará el proyecto del contrato definitivo al Banco para su revisión y aprobación antes de que se firme.

Administración del contrato

5.11 Como en el caso de otros contratos celebrados en proyectos financiados por el Banco, el prestatario es responsable de manejar y administrar el trabajo de consultoría para asegurar altas normas de desempeño, de autorizar pagos, modificar el contrato según sea necesario, resolver disputas y reclamaciones, asegurar el cumplimiento oportuno y satisfactorio del trabajo y de evaluar, conjuntamente con el Banco, el desempeño de los consultores.

Calidad del personal

5.12 La sustitución de personal de una empresa de consultoría nunca es conveniente. Los motivos para hacer una sustitución de personal deberán estar documentados. Si una sustitución llega a ser necesaria, el consultor deberá proponer, para la aprobación del prestatario y del Banco, a otra persona que tenga las mismas o mejores cualidades relacionadas directamente con los servicios requeridos.

Otras disposiciones (en la sección 3 anterior)

5.13 Los incisos sobre la contratación anticipada y el financiamiento retroactivo (3.31), el idioma (3.15), la moneda (3.18), pagos (3.19), garantías de cumplimiento (3.22) y la ley aplicable para resolver controversias (3.23) establecidos en la sección 3 del presente documento (véase lo anterior), también se aplican a la adquisición de servicios de consultoría.

Revisión por parte del Banco

5.14 Cuando el prestatario contrate servicios de consultoría, las cualidades y la experiencia de los consultores, así como los términos y condiciones de empleo, tendrán que ser satisfactorios para el Banco. El Banco revisará el alcance de los servicios propuestos y los términos de referencia, la lista breve de empresas, la recomendación para la selección de consultor y el contrato definitivo para asegurar que el trabajo reúna los requisitos para poder recibir el financiamiento del Banco. Se describen los procedimientos de revisión en el Anexo 1. Se especificarán los contratos sujetos a revisión en el informe de operación y en el Contrato del Préstamo. Asimismo, el Banco evaluará el desempeño del consultor, conjuntamente con el prestatario.

5.15 Si el Banco comprueba que la adquisición o administración de un contrato no ha sido realizada de acuerdo con los procedimientos acordados, el contrato no será elegible para financiamiento con los recursos del préstamo y se cancelará la porción del préstamo asignada al contrato. Además, el Banco podrá ejercer otros remedios conforme al contrato de préstamo.

ANEXO 1

REVISIÓN DE LAS DECISIONES DE ADQUISICIÓN POR PARTE DEL BANCO

Programación de las adquisiciones

1. El Banco revisará los arreglos de adquisición planteados por el prestatario, incluyendo la agrupación de contratos, los procedimientos aplicables y la programación del proceso de adquisición para verificar que cumplan con estos procedimientos, así como con el plan de ejecución y el programa de desembolsos. El prestatario informará de inmediato al Banco acerca de cualquier demora u otro cambio en la programación del proceso de adquisición que podría afectar de manera significativa la ejecución oportuna y exitosa de los contratos del proyecto y llegará a un acuerdo con el Banco sobre las medidas correctivas.

Contratos para bienes, obras, servicios y servicios de consultoría

2. El prestatario le presentará al Banco la información y los documentos que el Banco solicite para asegurarse de que el proceso de adquisición se realice de acuerdo con los procedimientos acordados y conforme a estas políticas y procedimientos. Esta documentación incluiría, en forma enunciativa mas no limitativa: las notificaciones de adquisición, los documentos de precalificación y licitación, los informes de evaluación, los informes sobre la vigilancia de adquisiciones y contratos, la información acerca de los licitantes y la adjudicación de contratos.

3. Antes de presentar una solicitud de retiro con respecto a algún contrato, el prestatario le presentará al Banco una copia auténtica del contrato junto con la documentación, de una forma aceptable para el Banco, que verifica y muestra que la adquisición en virtud de dicho contrato se llevó a cabo de acuerdo con el contrato de préstamo.

4. El Banco podrá exigir que los procedimientos, documentación y decisiones en cuanto a las adquisiciones sean revisados y/o auditados por consultores independientes, competentes y con experiencia que hayan sido contratados bajo términos de referencia aceptables para el Banco.

5. El prestatario efectuará las modificaciones razonables solicitadas por el Banco en los documentos o informes de adquisición. No se modificarán materialmente los documentos o informes acordados sin la autorización del Banco.

6. Antes de aceptar cualquier modificación material o renuncia de términos y condiciones de algún contrato o de conceder una prórroga material del plazo de cumplimiento estipulado o de emitir una orden u órdenes de cambio (salvo en casos sumamente urgentes) que, en conjunto, incrementarían el costo de un contrato en más del

15 por ciento del precio original, el prestatario obtendrá la autorización del Banco en cuanto a la modificación, renuncia, prórroga u orden de cambio planteada.

7. Si el Banco determina que los procedimientos de licitación, la adjudicación del contrato, el contrato mismo o cualquier modificación o renuncia de dicho contrato no son consistentes con el contrato del préstamo, le informará de inmediato al prestatario y manifestará los motivos de dicha conclusión.

8. Al adjudicar cualquier contrato que será financiado por el Banco, el Banco podrá publicar una descripción de dicho contrato, el nombre y domicilio de la parte a que se adjudicó el contrato y el precio del contrato.

ANEXO 2

INSTRUCCIONES PARA LOS LICITANTES

Objetivo

1. En este anexo se proporciona información y normas para orientar a los presuntos licitantes que desean participar en adquisiciones financiadas por el Banco.

Responsabilidad de adquisiciones

2. Como se subraya en los incisos 1.6 y 2.5 de las Políticas y procedimientos, el prestatario tiene la responsabilidad legal de realizar las adquisiciones. Invita, recibe y evalúa las ofertas y adjudica el contrato. El contrato se celebra entre el prestatario y el proveedor o contratista. El Banco no es parte contratante.

Función del Banco

3. El Banco exige que los procedimientos, documentos, evaluaciones de ofertas, recomendaciones de adjudicación y contrato se lleven a cabo de conformidad con los procedimientos acordados según se estipula en el Contrato del Préstamo. En el caso de contratos importantes el Banco normalmente revisa los documentos, como se describe en el Anexo 1. Si el Banco determina, en cualquier momento del proceso de adquisición (aún después de la adjudicación del contrato), que los procedimientos acordados no fueron seguidos en algún respecto material, el Banco puede declarar la adquisición viciada, como se describe en el inciso 3.35. Sin embargo, si un prestatario ha adjudicado un contrato después de recibir la "no objeción" del Banco, el Banco puede declarar la adquisición viciada solamente si el Banco le dio la "no objeción" en base a información incompleta, incorrecta o engañosa proporcionada por el prestatario o si se establece, en un fallo adoptado por un tribunal de derecho, que el contrato fue adjudicado en base a prácticas corruptas.

4. El Banco tiene Documentos Modelo de Licitación para varios tipos de adquisiciones. Los prestatarios pueden usar estos documentos con los cambios mínimos que se requieran para responder a las necesidades específicas del proyecto y del país. Los documentos de precalificación y licitación son finalizados y expedidos por el prestatario.

5. La información acerca de las oportunidades de licitaciones públicas se puede obtener del Aviso General de Adquisiciones y de la Invitación Específica para precalificar o presentar ofertas, como se indica en los incisos 3.6 y 3.7 de las Políticas y procedimientos. Las instrucciones generales acerca de participación en las licitaciones, así como información anticipada acerca de oportunidades comerciales en proyectos futuros, pueden obtenerse en inglés y español, según proceda, a través de los siguientes medios:

- *Diario Oficial de la Federación* (de México);
- Diario de mayor circulación en el estado donde se localiza el proyecto;
- Diario de mayor circulación en el estado vecino al otro lado de la frontera;
- Sitio del BDAN en la Internet, publicado en el sitio y difundido vía "list-serv" (un servicio de correo electrónico);
- *Compranet*, el servicio electrónico de México para publicar convocatorias de licitaciones públicas;
- Publicaciones técnicas apropiadas para el proyecto; y
- *Development Business*, publicada por la Organización de las Naciones Unidas (opcional para contratos cuyo valor excede los límites de licitación pública internacional).

Función del Licitante

6. Al recibir el documento de precalificación o licitación, el licitante deberá estudiar cuidadosamente los documentos para determinar si puede reunir las condiciones técnicas, comerciales y contractuales y, en caso afirmativo, proceder a formular su oferta. Asimismo, el licitante debe revisar críticamente los documentos para averiguar si existe alguna ambigüedad, omisión o contradicción interna o algún aspecto de las especificaciones u otras condiciones que no esté claro o que parezca ser discriminatorio o restrictivo; en caso afirmativo, el licitante debe solicitar aclaración por escrito de parte del prestatario, dentro del plazo para solicitar aclaraciones especificado en los documentos de licitación.

7. Los criterios y la metodología para seleccionar al licitante ganador se describen en los documentos de licitación, generalmente en la sección titulada, "Instrucciones para los Licitantes y Especificaciones". En el caso de que éstos no estén claros, se deberá solicitar aclaración del prestatario.

8. Al respecto, cabe subrayar que cada adquisición se rige por los documentos de licitación específicos expedidos por el prestatario, como se señala en el inciso 2.5 de las Políticas y Procedimientos. Si un licitante considera que alguna disposición establecida en estos documentos no está de conformidad con las Políticas y Procedimientos, deberá plantear esta duda ante el prestatario.

9. El licitante tiene la responsabilidad de plantear cualquier cuestión acerca de ambigüedades, contradicciones, omisiones, etc. antes de presentar su oferta, para asegurar la presentación de una oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos y que incluya todos los documentos de apoyo solicitados en los documentos de licitación. Toda oferta que no cumpla con algún requisito crítico (técnico o comercial) será rechazada. Si un licitante desea proponer algún cambio en un requisito no crítico o sugerir una solución alternativa, el licitante deberá cotizar el precio de oferta que cumpla cabalmente con los requisitos y luego indicar por separado el ajuste que pueda ofrecer en el precio si se acepta el cambio o la solución alternativa. Después de que las ofertas hayan sido

recibidas y abiertas públicamente, no se exige ni se permite que los licitantes cambien el precio o el contenido de la oferta.

Confidencialidad

10. El proceso de evaluación de ofertas será absolutamente confidencial hasta que se dé a conocer la adjudicación. Esto es imprescindible para evitar cualquier interferencia inapropiada, real o percibida, en dicho proceso de evaluación. Si durante esta etapa el licitante desea presentarle información adicional al prestatario, al Banco o a los dos, deberá hacerlo por escrito.

Acción por parte del Banco

11. Los licitantes pueden enviar al Banco copias de sus comunicaciones con el prestatario con respecto a cuestiones y preguntas o dirigirse directamente al Banco cuando los prestatarios no respondan de inmediato o cuando la comunicación sea una reclamación en contra del prestatario.

12. Las comunicaciones enviadas al Banco por los presuntos licitantes antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas, se enviarán, si procede, al prestatario junto con los comentarios y recomendaciones del Banco en cuanto a cómo deberán responder o actuar.

13. Las comunicaciones recibidas de los licitantes después de la apertura de las ofertas se tramitarán como sigue. El Banco examinará la comunicación en consulta con el prestatario. Si se requieren datos adicionales para concluir el proceso, éstos se obtendrán del prestatario. Si se requiere información adicional o clarificación del licitante, el Banco solicitará al prestatario que la obtenga y que la comente o la incorpore, según sea apropiado, en el informe de evaluación. No se tomará una decisión en cuanto a la adjudicación del contrato hasta que la comunicación se examine y se haya considerado completamente.

14. Con la excepción de los acuses de recibo, el Banco no hablará ni mantendrá correspondencia con ningún licitante durante el proceso de evaluación y revisión de la adquisición hasta que se notifique la adjudicación del contrato.

Explicación de ofertas rechazadas

15. Después de la notificación de la adjudicación, si un licitante desea averiguar las razones por las cuales no fue seleccionada su oferta, deberá dirigirse al prestatario. Si el licitante no está satisfecho con la explicación y desea solicitar una reunión con el Banco, puede hacerlo y el Banco organizará una junta con el personal pertinente. Durante esta reunión se puede hablar solamente de la oferta del licitante y no de las ofertas de los competidores.

Certificación

16. Las entidades que presenten ofertas o proporcionen bienes o servicios al Banco o con respecto a un préstamo otorgado o garantizado por el Banco, certificarán por escrito que: (1) no han sobornado ni sobornarán a los funcionarios nacionales o extranjeros relacionados con proyectos concretos o posibles del Banco; (2) tienen políticas internas que claramente prohíben el uso de sobornos en actividades de la sociedad; y (3) no han sido condenados (ni hallados culpables en un fallo civil) de haber sobornado a funcionarios nacionales o extranjeros o de haber cometido Otras Ofensas, como se describe en detalle en el siguiente inciso, durante un período de cinco años antes de la fecha de la certificación.

Exclusión

17. El Banco tendrá el derecho de excluir de cualquier participación futura en cualquier proyecto financiado o garantizado por el Banco, a cualquier entidad que durante los cinco últimos años haya sido condenada (o se le haya encontrado culpable en un fallo civil) por haber sobornado a funcionarios nacionales o extranjeros o por haber cometido alguna de las siguientes ofensas ("Otras Ofensas"): fraude, malversación, robo, falsificación, destrucción de actas, declaraciones falsas hechas ante funcionarios públicos, recepción de bienes robados o cualquier otra ofensa que demuestre una falta de integridad u honradez en los negocios.